

ALISIS TECNICO PRELIMINAR	No. Expediente: 2478-2PO3-09

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 5o. de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.		
2.	Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.		
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yericó Abramo Masso.		
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.		
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de abril de 2009.		
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de marzo de 2009.		
7.	Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.		

II.- SINOPSIS

Establecer que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones en caso de: los montos que corresponden a las becas que por ley son otorgadas por las escuelas particulares, éstas deberán presentar el listado de las becas asignadas al inicio del año escolar, del año en curso fiscal del que se pretenda deducir, y los pagos de colegiaturas que por concepto de educación o capacitación sean efectuados por el contribuyente para sí, para su conyugue o para la persona con quien viva en concubinato y para sus hijos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, en materia fiscal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Se recomienda incluir el título de la iniciativa con proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	Decreto	
CAPÍTULO II DE LAS DEDUCCIONES	Artículo único. Se adiciona una fracción XI del artículo 5 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, para quedar como sigue:	
Artículo 5. Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:	Artículo 5. Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:	
I. a X	I. a X	
No tiene correlativo	XI. Los montos que corresponden a las becas que por ley son otorgadas por las escuelas particulares. Éstas deberán presentar el listado de las becas asignadas al inicio del año escolar, del año en curso fiscal del que se pretenda deducir.	
CAPÍTULO XI DE LA DECLARACIÓN ANUAL	Artículo Segundo. Se adiciona una nueva fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:	
Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:	Artículo 176	
I. a VIII	Fracción I a VIII)	
No tiene correlativo	IX. Los pagos de colegiaturas que por concepto de educación o capacitación sean efectuados por el contribuyente para sí, para su conyugue o para la persona con quien viva en	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

concubinato y para sus hijos.
Transitorios
Único. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR